



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDJ/A

Jesús, 15 de enero del 2024

### VISTO:

Informe N° 012-2024-MDJ/GSPDS, de fecha 09 de enero 2024, emitido por la Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa:  
"6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, con Informe N° 012-2023-MDJ/GSPDS, de fecha 09 de enero 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, SOLICITA con Resolución de Alcaldía para la Designación del responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad, sugiriendo a la Bachiller en Industrias Alimentarias Srta. Katia Anais Rojas Espinoza con DNI Nro. 48017719 y; Proveído s/n de Alcaldía de fecha 09 de enero del 2024;

Que, se tiene que es necesario designar a una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6. del Art. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía Nro. 277-2023-MDJ/A de fecha 17 de noviembre del 2023 y demás documentos que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a la funcionaria Srta. Katia Anais Rojas Espinoza identificada con DNI Nro. 48017719 como responsable del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nómol Chichipe  
ALCALDE